

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION	137 de 2022
RADICADO	05 368 31 84 001 2021 00101 00
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE	JUAN CARLOS RAMÍREZ RESTREPO
DEMANDADA	GLORIA EMILSE VELÁSQUEZ RÍOS
ASUNTO	AGREGA DOCUMENTOS

Agréguese al expediente los documentos allegados para acreditar la notificación por aviso, sin ser tenidos como notificación efectiva.

Lo anterior, por cuanto si bien se allega constancia expedida por la empresa de Servicio Postal 472 en el sentido de haber dejado en el lugar de notificación la comunicación para notificación por aviso, no existe constancia de que ello obedeció a que la destinataria se rehusó a recibir la misma, además no es posible advertir que efectivamente se envió copia del auto a notificar.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
JUEZ



Firmado Por:
Paola Andrea Arias Montoya

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **188687c2e62dcab1692d1be631cae1ad41093c4865446b23de1e4c5b3c9922bf**

Documento generado en 16/09/2022 01:47:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>